

Resolución Gerencial General N° 00021-2026-CAFED/GG

Callao, 26 de febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

Informe N° 000382-2025-CAFED/GIE de fecha 13 de octubre de 2025, Memorando N° 00702-2025-CAFED/GG de fecha 13 de octubre de 2025, Memorando N° 003253-2025-CAFED/GA de fecha 14 de octubre de 2025, Informe N° 002884-2025-CAFED/SGL de fecha 17 de octubre de 2025, Memorando N° 003329-2025-CAFED/GA de fecha 17 de octubre de 2025, Informe N° 000230-2025-CAFED/GPP de fecha 29 de octubre de 2025, Informe N° 000226-2025-CAFED/GPP de fecha 31 de octubre de 2025, Memorando N° 00802-2025-CAFED/GG de fecha 24 de noviembre de 2025, Memorando N° 00839-2025-CAFED/GG de fecha 04 de diciembre de 2025, Informe N° 000458-2025-CAFED/GIE de fecha 04 de diciembre de 2025, Memorando N° 004089-2025-CAFED/GA de fecha 05 de diciembre de 2025, Informe N° 003519-2025-CAFED/SGL de fecha 12 de diciembre de 2025, Memorando N° 004229-2025-CAFED/GA de fecha 12 de diciembre de 2025, Informe N° 00293-2025-CAFED/GPP de fecha 15 de diciembre de 2025, Informe N° 000281-2025-CAFED/GAJ de fecha 31 de diciembre de 2025, Informe N° 00013-2026-CAFED/GIE de fecha 22 de enero de 2026, Oficio N° 000145-2026-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2026, Acta N° 002-2026, Acuerdo N° 001-2026 e Informe N° 000048-2026-CAFED/GIE de febrero de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, el cual fue modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias...";



Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191° concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5° prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones Jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, en ese sentido, con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se legitima a los Gobiernos Regionales de voluntad popular y con autonomía política, económica y administrativa. Su presupuesto se aprueba de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria, con los lineamientos que el Ministerio de Economía y Finanzas dicta en forma anual y las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos.

Que, de acuerdo a Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y sus modificatorias, establece los principios de legalidad, eficiencia y eficacia para la Administración Financiera del Sector Público; articulados con los objetivos y prioridades de gastos determinados en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y planes Estratégicos de las Entidades del Sector Público y coherente con la disponibilidad de los ingresos;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de



Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia.

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en este contexto, el Artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de la Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que “El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica.”;



Que, mediante el numeral 1 del artículo 2° de la Ley N° 30878, Ley que modifica el artículo 3° de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas y el artículo 3° de la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, se establece que, el 54% de la programación de gasto en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) será designado para la ejecución de actividades de los programas señalados en los literales a), b), c) y d) del numeral 2.1. del artículo 2°; el 31.5% para los programas comprendidos en los literales e) y f), del numeral 2.1 del artículo 2.



Que, por medio del literal b), del numeral 2.1. del artículo 2° de Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, establece el Programa de Construcción de Infraestructura, cuyo objetivo comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet, dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores; dichos programas deben ejecutarse en el marco de la Política Sectorial que dicta el Ministerio de Educación y lo Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



Que, el día 02 de abril del 2025, se publica la Ley N° 32278 - Ley que Crea el Fondo Social para el Desarrollo de Chancay, que en su Única Disposición Complementaria Modificatoria, modifica los artículos 1° y 5° de la Ley N° 27613 Ley de Participación en



Renta de Aduanas, en los siguientes términos: (...) “Artículo 1.- Participación en la Renta Las provincias y distrito donde se instalan y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir no menos del 3% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo(...). La presente Ley reviste especial importancia, en tanto permitirá que esta Unidad Ejecutora acceda a mayores asignaciones presupuestales durante el presente ejercicio fiscal y en los subsiguientes. Este hecho constituye un precedente significativo que facilitará la ampliación y cumplimiento de los Programas, conforme a las disposiciones normativas vigentes. Asimismo, contribuirá a beneficiar a un mayor número de docentes, estudiantes e instituciones educativas, en concordancia con la misión fundamental del CAFED: elevar la calidad educativa en la Región del Callao.

Que, la Directiva N° 007-2021-CAFED/GG, Directiva para la Programación, Aprobación y Modificación de Actividades en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, tiene como finalidad establecer normas y procedimientos para efectuar de forma eficaz y oportuna la programación, aprobación y modificación de actividades a cargo del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao.

Que, conforme lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en su Informe N° 000293-2025-CAFED/GPP de fecha 15 de diciembre de 2025, el CAFED como unidad ejecutora cuenta con un Presupuesto Institucional Modificada – PIM por el importe de S/ 78'132,786.00, de los cuales para la Ejecución de Inversiones se cuenta con un PIM de S/ 16'722,333.00 con una Ejecución a la fecha de S/ 13'499,124.40 que representa el 80.73% en Ejecución de Inversiones, encontrándonos en el Primer Lugar a nivel de Unidades Ejecutoras en Ejecución de Inversiones durante el 2025, en el Gobierno Regional del Callao. Asimismo, señala que para el Ejercicio Fiscal 2026 se tiene programado un Presupuesto en el Rubro 18- Canon, Sobre canon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones, un total de S/ 109'261,121.00, rubro al cual se debe aplicar la distribución de la Ley N° 30878, y demás normativas del CAFED. De lo antes mencionado se precisa que, para los Programas a cargo de la Gerencia de Infraestructura Educativa, se estima un Presupuesto total de S/ 34'417,253.00 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 00/100) para el ejercicio 2026;

En este contexto, la Gerencia de Infraestructura Educativa, presenta el Informe N° 000458-2025-CAFED/GIE de fecha 04 de diciembre del 2025, con la Propuesta del Plan de Inversiones para el Año 2026, por un importe total de S/ 17'481,093.65 (diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles), priorizando 10 Instituciones Educativas en la Región Callao, identificados de acuerdo a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones – PMI, según la Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – PMGI N° 001-2019- EF/63.01 de acuerdo al orden de prelación de las intervenciones y asimismo a la prioridad de la Región que se encuentra alineado al Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025;


Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, el cual señala: “Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el banco de inversiones, contar con declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el MI correspondiente”. De igual manera, el numeral 19.1 del artículo 19 del mismo cuerpo



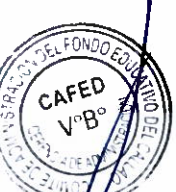
normativo refiere que: “Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación se registran de forma agregada y simplificada en el PMI del sector, GR, GL o empresa pública (...):”

Por otro lado, las inversiones que se ejecutarán el presente año fiscal, de acuerdo a la Directiva N° 007-2021-CAFED/GG, numeral 6.4.1. señala lo siguiente: “El área usuaria responsable, elabora el expediente técnico, el mismo que contiene la información técnica necesaria: Resumen ejecutivo, presupuesto analítico, especificaciones técnicas, términos de referencia, cronograma de ejecución, siendo el presupuesto analítico el componente que refleja la magnitud de la actividad”. El numeral 6.4.2 de la citada directiva establece que: “El área usuaria remite el expediente a la Gerencia General para conocimiento y está la deriva a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial que deberá realizarlo a través de la Sub Gerencia de Logística;


Que, en cumplimiento de la normativa vigente el Informe N° 003519-2025- CAFED/SGL de fecha 12 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración que el valor referencial actualizado del PLAN DE INVERSIONES DEL CAFED 2026 es de S/17'481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles).




Que, en este contexto la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 004229-2025-CAFED/GA, emitido en fecha 12 de diciembre de 2025, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/17'481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles) conforme lo informado por la Subgerencia de Logística, a fin de que se continúe con el trámite para la aprobación del PLAN DE INVERSIONES DEL CAFED 2026.




Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite en fecha 15 de diciembre de 2025 el Informe N° 000293-2025-CAFED/GPP, otorga la Disponibilidad Presupuestal para Plan de Inversiones para el Año 2026, por un importe total de S/ 17'481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles), con la finalidad de atender y disminuir la brecha muy alta en las necesidades de las Instituciones Educativas en la Región Callao que aún no están atendidas.



Que, se precisa que los objetivos planteados por la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, guardan estricta relación con los objetivos de los programas establecidos en la Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao. Del mismo modo, el impacto social resultante de la actividad, favorecerá significativamente a la población a la cual está dirigida. En ese sentido, el numeral 6.2.6 de la Directiva N° 007-2021-CAFED-GG dispone que: “(...) La forma o el mecanismo que apruebe dicho impacto social, es responsabilidad de la Gerencia que ejecuta a la actividad, quien vinculará los indicadores de evaluación de la actividad, con respecto al programa al cual pertenece, determinado en el inciso 2.1, del artículo 2° de la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao.”;



En ese sentido, la Gerencia de Infraestructura Educativa remitió el PLAN DE INVERSIONES CAFED 2026 para su revisión y aprobación el cual comprende inversiones tipo IOARR priorizando 10 Instituciones Educativas en la Región Callao, identificados de acuerdo a la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de



Inversiones – PMI con un costo que asciende a S/17'481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles). Para la ejecución de las mencionadas inversiones tipo IOARR, es necesaria su aprobación por el Consejo Directivo del CAFED y su incorporación en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Callao de conformidad a lo establecido en el numeral 17.4 del artículo 17 y numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo No. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, mediante Informe N° 00281-2025-CAFED/GAJ de fecha 31 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el PLAN DE INVERSIONES DEL CAFED 2026 elaborado por la Gerencia de Infraestructura Educativa se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia, por la que resulta procedente someterlo a la aprobación del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Informe N° 00013-2026-CAFED/GIE de fecha 22 de enero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Educativa remite la actualización y evaluación del Plan de Inversiones 2026, solicitado por la Gerencia General a través del Memorando N° 000016-2026-CAFED/GG de fecha 16 de enero de 2026, concluyendo que el Plan de Inversiones CAFED 2026 comprende 10 inversiones tipo IOARR con un costo ascendiente a S/ 17,481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres 65/100 Soles).



Que, mediante el Acuerdo N° 002-2026 y 003-2026 contenido en el Acta N°001-2026-CAFED de fecha 12 de febrero de 2026 resultante de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED-CALLAO, se aprueba el PLAN DE INVERSIONES 2026, solicitando que la gerencia de infraestructura educativa, remita un informe con los criterios de priorización vinculados a innovación y equipamiento, los cuales deberán estar debidamente sustentados, incluyendo la base legal correspondiente que respalde dichos criterios, Asimismo, se señala que, el nombre del “PLAN DE INVERSIONES 2026” debe ser cambiado por “PLAN DE INVERSIONES 2026 – PRIMER TRIMESTRE”, debiéndose actualizar las fichas de los proyectos de inversión y se debe modificar el responsable de la UEI.



Que, mediante Informe N° 00048-2026-CAFED/GIE de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura Educativa del CAFED, realiza las acciones dictadas por el Consejo Directivo, estableciendo los criterios de priorización para las instituciones educativas incluidas en el Plan de Inversiones CAFED 2026.

Que, acorde al memorando N° 0090-2026-CAFED/GG de fecha 25 de febrero de 2026, la Gerencia General señala que, en la Primera Sesión Extraordinaria realizada el 19 de febrero de 2026, mediante Acta N° 002-2026 y Acuerdo N° 001-2026, se aprobó el Acta N° 001-2026-CAFED, de fecha 12 de febrero de 2026, con la siguiente observación: Se acordó que la Gerencia General amplíe el informe emitido por la Gerencia de Infraestructura Educativa respecto a los criterios de priorización. Ante ello, mediante Oficio N° 00145-2026-CAFED/GG de fecha 24 de febrero de 2026, la Gerencia General remitió el Informe N.° 0048-2026-CAFED/GIE, que contiene la información complementaria solicitada, el cual fue puesto en conocimiento de los miembros del Consejo Directivo el día martes 24 de febrero de 2026, para los fines correspondientes.



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00007 de fecha 25 de enero de 2011, modificada mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE INVERSIONES 2026 – I del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, por el importe total de S/ 17,481,093.65 (Diecisiete millones cuatrocientos ochenta y un mil noventa y tres con 65/100 soles), conforme a los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Educativa, la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a todas las unidades orgánicas del CAFED, dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, así como efectuar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, ello en concordancia con la normativa vigente de la materia.

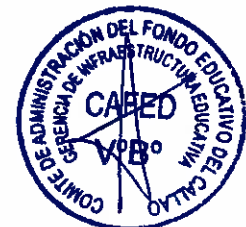
ARTICULO TERCERO. - DISPONER al funcionario responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –CAFED, la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL
FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL



LISTADO DE IIEE DEL PLAN DE INVERSIONES CAFED 2026

N° ITE M	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA INVERSION	BENEFICIARIOS (NÚMERO DE ALUMNOS)	DISTRITO	COSTO APROX
		CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	2339	CALLAO	S/ 1,612,794.81
	I.E. 5076 NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	REMODELACION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; CERCO Y/O PORTADA Y AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADQUISICION DE EQUIPO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1566	CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	S/ 2,311,989.00
	I.E. 5048 MARISCAL RAMON CASTILLA	CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA Y LABORATORIO Y/O TALLER; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1209	CALLAO	S/ 2,453,385.86
	I.E. 5098 KUMAMOTO	REMODELACION DE LABORATORIO Y/O TALLER; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE TALLER; E, DISTRITO DE MI PERU, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	1437	MI PERÚ	S/ 460,611.73
	I.E. 4001 DOS DE MAYO	REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA Y LABORATORIO Y/O TALLER; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA Y EQUIPO DE LABORATORIO Y/O TALLER, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	272	CALLAO	S/ 986,101.37
	I.E. 5093 ANTONIO RAYMONDI	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y CERCO PERIMETRICO; REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS, VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO.	1489	VENTANILLA	S/ 3,489,569.72
	I.E. 5036 RAFAEL BELAUNDE DIEZ CANSECO	REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	321	CALLAO	S/ 550,199.33
	I.E. 5137 POLITECNICO DE VENTANILLA	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y AULA; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS, CENTRO POBLADO VENTANILLA, DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	687	VENTANILLA	S/ 2,658,271.00
	I.E. 5129 VENCEDORES DE PACHACUTEC	REMODELACION DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	754	VENTANILLA	S/ 395,228.54
	I.E. 5144 DIVINO CRISTO EN LAS VIRTUDES	CONSTRUCCION DE ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA Y ESPACIO EXTERIOR; REMODELACION DE AULA; ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA; DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO	333	VENTANILLA	S/ 1,860,912.13
	TOTAL	TOTAL BENEFICIARIOS	10407		S/ 16,779,063.49

